CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (CUENCA) Y LA ENTIDAD DEPORTIVA "CLUB DE GOLF MOLINO DE RUS"

En San Clemente, a de de 2026

REUNIDOS,

De una parte, D. VICTOR MIGUEL LUIS CAMACHO Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca), actuando en nombre y representación del mismo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y, de otra parte, D. PEDRO PÉREZ MAZA, con N.I.F [redacted] , actuando en representación de la entidad " CLUB DE GOLF MOLINO DE RUS", con C.I.F G16164493 (antes CD LA LAGUNA DE TITO con el mismo CIF G16164493) y domicilio en C/ Los Abetos, 10 - 16600 San Clemente, en su calidad de Presidente de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, sobre la base de las previsiones contenidas en los artículos 9.2 y 43.3 de la Constitución Española, y considerando lo dispuesto en el artículo 25.2, letra 1), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Ley 5/2015, de 26 de maro, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-la Mancha, considera que la promoción del deporte es una actuación de especial interés público para esta Administración Municipal y para el Municipio al que representa y sirve, por parte del "CLUB DE GOLF MOLINO DE RUS " (antes CD LA LAGUNA DE TITO con el mismo CIF G16164493).

SEGUNDO.- Es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente continuar con la actividad de promoción deportiva en el Municipio a través del apoyo económico a la entidad, a cuyo efecto en la Base 39 del Presupuesto General vigente correspondiente al ejercicio 2026 (Procedimiento de Concesión Directa) consta entre las subvenciones de carácter nominativo correspondientes al Presupuesto del citado ejercicio, entre otras, la siguiente:

Funcional	Económica	Denominación	C.I 2026
341	48003	Promoción y fomento del deporte. Convenio Club de Golf Laguna de Tito G16164493 – Objeto: Gasto Corriente	4.000,00
		TOTAL	4.000,00

TERCERO.- La entidad deportiva “CLUB DE GOLF MOLINO DE RUS ", por su parte, está interesada en la colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de San Clemente con la finalidad , entre otras, de contribuir de manera efectiva a la promoción deportiva y a la práctica del Golf en el Municipio, así como a la promoción de actividades deportivas relacionadas con dicho deporte, encontrándose integrada dentro de la Real Federación Español de Golf y demás organismos competentes. Asimismo, el “CLUB DE GOLF MOLINO DE RUS ", por su parte, está interesado en la colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de San Clemente en la difusión de la imagen del Municipio de San Clemente.

CUARTO.- Con arreglo al presente Convenio de Colaboración, el Excmo. Ayuntamiento de San Clemente actúa en colaboración con la entidad deportiva “CLUB DE GOLF MOLINO DE RUS " con la finalidad de contribuir económicamente a la práctica de este deporte en el ámbito municipal.

El Ayuntamiento de San Clemente, aprobó mediante Acuerdo Plenario el 29 de enero de 2026 (exp. 41/2026) su Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2026-2028. En el citado Plan, artículo 8.A) Fomento de las prácticas deportivas, se recoge específicamente, el contribuir de manera efectiva a la promoción deportiva y a la práctica del deporte en el municipio, regulando la constitución e inscripción de entidades deportivas, en las competiciones oficiales federadas.

QUINTO.- El “CLUB DE GOLF MOLINO DE RUS " participa en competiciones de ámbito regional y nacional vinculadas a la Real Federación Española de Golf (RFEG) y la Federación de Golf de Castilla-La Mancha.

SEXTO.- Sin perjuicio de condicionar la eficacia y validez del presente Convenio al cumplimiento de la normativa vigente éste mantendrá su eficacia siempre que se cumpla lo descrito en él.

SÉPTIMO.- La percepción de la subvención municipal contemplada en el Presupuesto General del ejercicio 2026 y la suscripción del presente Convenio resultará totalmente compatible con otro tipo de subvenciones pertenecientes al mismo Ayuntamiento, para fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o a cualquier otro tipo de Administración Provincial, Regional o Nacional para el mismo o para fines distintos al previsto en el presente Convenio, y siempre respetando los límites y cautelas establecidos en la normativa sobre subvenciones públicas.

Con arreglo a lo establecido en los apartados precedentes, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio de Colaboración para, en el marco de lo que en él se recoge, potenciar la promoción deportiva y la práctica del golf, así como la promoción de actividades deportivas relacionadas con dicho deporte y la imagen del Municipio, en el Municipio de San Clemente, a través de una serie de acciones que se concretan en:

- El desarrollo de actuaciones encaminadas a la publicitación de la imagen del Municipio de San Clemente en los términos que se recogen en el presente Convenio.

- Aunar esfuerzos en la difusión de los aspectos positivos del deporte y la actividad física como elemento integrador en la educación y valores de los niños/as, así como potenciar el aspecto social del que está dotado el proyecto del Club Deportivo.

Y todo ello sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Clemente y la entidad " CLUB DE GOLF MOLINO DE RUS ", con C.I.F G16164493, con la finalidad de materializar las aspiraciones y objetivos recogidos en los exponendos del mismo.

SEGUNDA. Acciones.

El Excmo. Ayuntamiento de San Clemente contribuirá a la atención de las necesidades de los de la entidad deportiva " CLUB DE GOLF MOLINO DE RUS ". Dichas atenciones se recogen de manera específica en el **ANEXO** que incorpora el presente Convenio.

Por su parte, la entidad deportiva " CLUB DE GOLF MOLINO DE RUS " se obliga a difundir la imagen del Municipio de San Clemente en los términos previstos en el presente Convenio.

TERCERA. Obligaciones de las partes.

3.1 El " CLUB DE GOLF MOLINO DE RUS" asume la obligación de realizar las siguientes actuaciones y actividades :

De carácter general:

a) Estar dados de alta y realizar las actuaciones de tipo administrativo y federativo respecto de las federaciones y/o agrupaciones de clubes deportivos de Castilla-La Mancha correspondiente a la modalidad deportiva objeto del presente Convenio para garantizar la participación de las secciones en las competiciones, el cumplimiento de la normativa aplicable al deporte de referencia y la materialización de programas alternativos.

b) Participar de manera efectiva en las competiciones oficiales correspondientes a las secciones de la entidad.

c) Difundir las convocatorias e informaciones sobre la actividad deportiva en desarrollo realizando o futuros eventos que se puedan organizar entre los colectivos interesados.

d) Realizar la tramitación de documentación o fichas federativas para la inscripción de los participantes.

e) Facilitar la información requerida en lo relativo a la aplicación del presente Convenio, emitiendo los informes que fueran requeridos por el Excmo. Ayuntamiento de San Clemente a tal efecto.

f) Trasladar, devolver y procurar el buen uso del material deportivo y de otra índole que se le facilite con ocasión de la realización de actuaciones puntuales vinculadas al presente Convenio, así como colaborar en la disposición del equipamiento cuando sea necesario, garantizando la adecuada colocación y el marcaje de los espacios para la realización de la actividad.

g) Utilizar los recursos económicos aportados con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos y fines previstos en el presente Convenio y, en ningún caso, para beneficio propio, siendo los gastos a sufragar con el importe de la subvención, exclusivamente los contemplados en el **ANEXO** que incorpora el presente Convenio.

h) Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público ó privado y presentar un proyecto deportivo, de carácter anual, que incluya un presupuesto en el que se contemplen los fondos a percibir, así como una memoria final de actividades y balance económico junto con la justificación de gastos e ingresos correspondientes a la Temporada 2026.

i) Organizar al menos dos actividades y/o eventos deportivos y colaborar con el Ayuntamiento en los eventos deportivos de los que se disponga su colaboración.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal.

Respecto del material empleado para el desarrollo de las actividades viculadas al presente Convenio:

a) La entidad deportiva asume el compromiso de adquirir y mantener de manera responsible los materiales precisos para la práctica deportiva del golf en condiciones de seguridad y comodidad.

Respecto de los colaboradores para el desarrollo de las actividades vinculadas al presente Convenio:

La entidad deportiva se compromete a contar con un número determinado de personas responsables adecuado para llevar a cabo la materialización de las cláusulas del presente Convenio, debiendo presenter los datos y números de teléfono y dirección de correo electrónico de contacto de la persona que asumirá el desarrollo del mismo. En todo caso, para la práctica de comunicaciones y notificaciones a la entidad deportiva el Excmo. Ayuntamiento de San Clemente empleará de manera exclusiva los sistemas de administración electrónica operativos en dicha Administración , asumiendo la entidad deportiva la obligación de comunicarse a través de dichos sistemas. La dependencia y vínculo de todo el personal que la entidad deportiva destine para el desarrollo del presente Convenio será exclusivamente de la entidad deportiva.

- En ningún caso ni supuesto la relación existente entre la entidad deportiva y sus jugadores, técnicos, voluntarios y trabajadores, si los tuviera, será atribuible al Ayuntamiento de San Clemente.

- La entidad deportiva reconoce expresamente que, a efectos del presente Convenio, el Ayuntamiento es un tercero, renunciando consecuentemente al ejercicio de cualquier acción que por este concepto pudiera ostentar contra el Ayuntamiento.

Respecto de la difusión de la imagen municipal:

En la totalidad del material publicitario y de difusión y mercadotecnia que la entidad deportiva genere deberá aparecer de forma bien visible la imagen corporativa del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente.

En todas las convocatorias , organización y realización de actividades, carteles o publicidad de encuentros que se lleven a cabo en el Municipio o fuera de él deberá constar de forma clara y suficiente la leyenda **"EN COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES".**

3.2 El Excmo Ayuntamiento de San Clemente asume la obligación de realizar las siguientes actuaciones y actividades :

a) El Excmo. Ayuntamiento de San Clemente realizará un control y seguimiento puntual del desarrollo del presente Convenio, acometiendo las evaluaciones técnicas oportunas para el mejor desarrollo del mismo con el objeto de que los programas de promoción deportiva y organización de competiciones se cumplan de acuerdo con la programación del departamento municipal competente.

b) El Excmo. Ayuntamiento de San Clemente aportará a la entidad " CLUB DE GOLF MOLINO DE RUS " en concepto de subvención para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio la cantidad de CUATROMIL EUROS (4.000 euros), a cuyo efecto en la Base 39 del Presupuesto General vigente correspondiente al ejercicio 2026 (Procedimiento de Concesión Directa) consta entre las subvenciones de carácter nominativo correspondientes al Presupuesto del citado ejercicio.

CUARTA. Régimen de pagos y justificación.

El Ayuntamiento de San Clemente concede una subvención directa a los efectos del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por importe de 4.000,00 euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria:

Funcional	Económica	Denominación	C.I 2026
341	48003	Promoción y fomento del deporte. Convenio Club de Golf Laguna de Tito G16164493 – Objeto: Gasto Corriente	4.000,00
		TOTAL	4.000,00

El Pago de la subvención se hará efectivo mediante transferencia bancaria de la siguiente manera:

- Primer libramiento del primer 60 por ciento del importe de la subvención a la firma del convenio.
- Segundo libramiento del Segundo 40 por ciento del importe de la subvención, previa presentación por el beneficiario de la documentación justificativa del gasto total de la subvención.

La percepción de la subvención municipal contemplada en el Presupuesto General en vigor y la suscripción del presente Convenio resultará totalmente compatible con otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o entes publicos o privados, nacionales, UE u organismos internacionales, siempre respetando los límites y cautelas establecidos en la normativa sobre subvenciones públicas.

Con carácter previo al pago por el Ayuntamiento del primer libramiento de la subvención prevista en el presente convenio, la Asociación deberá aportar:

- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.
- Declaración responsable de no encontrarse incursa en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Declaración responsable de no encontrarse pendiente de justificar ninguna subvención concedida por este Ayuntamiento.
- Declaración responsable de si/no haber solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad que la subvención solicitada.
- Instancia de solicitud.
- Memoria justificativa y económica del proyecto subvencionado.

La entidad perceptora de la subvención vendrá obligada a justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos, tal y como se especifica en el apartado Cuarto, y siempre antes del 15 de diciembre de 2026, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa de gastos del proyecto.
- Relación clasificada de los justificantes de gasto que se aportan.
- Copia de los justificantes de gastos (facturas u otros documentos de valor probatorio)
- Copia de los justificantes de los pagos realizados a través de trasferencia bancaria o cualquier otro medio de pago autorizado y siempre que los gastos se correspondan con el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio
- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento actualizado.
- Memoria Económica del Proyecto realizado.

Se consideran gastos subvencionables los realizados entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026, siempre que tengan relación directa con el objeto de la subvención y no constituyan tributos municipales o sanciones. Dichos gastos incluyen:

- Mantenimiento del camp de golf.
- Reparación de maquinaria asociada al mantenimiento del campo de golf.
- Seguros.
- Desplazamientos para la asistencia a torneos de competición.
- Ropa y material deportivo diverso.
- Material médico, asistencia y supervisión médica
- Seguros
- Derechos de inscripción en la Federación de Golf de Castilla la Mancha o en su defecto de la Real Federación Española de Golf.
- Trabajos de imprenta, serigrafía y reprografía.
- Material de oficina no inventariable.
- Cualquier otro gasto corriente que indubitadamente tenga relación con el objeto de la subvención.

La justificación se realizará sobre la base de las facturas y documentos de valor probatorio efectivamente pagados a través de trasferencia bancaria o cualquier otro medio de pago autorizado y siempre que los gastos se correspondan con el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio, las cuales deberán presentarse en dependencias municipales con anexo indicativo de su contenido. Sera responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente la correcta revisión y aceptación de las mismas.

Las facturas y documentos de valor probatorio a aportar por la entidad deportiva se ajustarán a lo dispuesto en la normativa vigente y deberán acompañarse del justificante de pago autorizado.

Toda vez que se admite la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas se establece la obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos o ingresos correspondientes a la actividad subvencionada .

QUINTA: Derechos.

5.1 Serán derechos del " CLUB DE GOLF MOLINO DE RUS ":

a) Los derivados del presente Convenio con la finalidad de dar cumplimiento a los fines y objetivos.
b) Participar en el diseño de las actividades deportivas a realizar por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente en el ámbito del GOLF.

5.2 Serán derechos del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente:

a) Ordenar discrecionalmente las modificaciones que el interés público y la normativa vigente exija en el desarrollo de la actuaciones objeto del presente Convenio, así como dictar las órdenes pertinentes para mantener o restablecer las actividades y/o actuaciones correspondientes.
b) Extinguir el Convenio por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento, en caso grave de incumplimiento y desatención a los requerimientos municipales.

SEXTA.- Duración del Convenio

6.1 Los efectos del presente Convenio se extienden desde la firma del mismo hasta el día 31 de diciembre del 2026..

6.2 El presente Convenio en ningún caso resultará objeto de prórroga automática debido a las cuestiones de índole presupuestaria.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento y control. Régimen sancionador.

7.1 Con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento del contenido del presente Convenio, especialmente en lo que se refiere al adecuado control de las cantidades económicas a aportar por el Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, se crea una "COMISIÓN DE SEGUIMIENTO " integrada por los siguientes miembros: en representación del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, la Concejalía de Deportes y el Director Deportivo, en representación del “CLUB DE GOLF MOLINO DE RUS ", la Presidencia de la misma. No obstante, podrán sumarse a la sesión de la Comisión de Seguimiento otros miembros, directivos, funcionarios o responsables de las partes.

La Comisión de Seguimiento celebrará una sesión al año y siempre antes del 15 de diciembre de 2026.

7.2 El régimen sancionador de aplicación a los incumplimientos de las obligaciones del presente Convenio de Colaboración será el contemplado, en todo caso, en la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa administrativa de aplicación.

OCTAVA..- Normativa de aplicación.

En todo lo no previsto en el presente Convenio de Colaboración se estará a las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones , del Real Decreto 887/2006 , de 21 de julio , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley citada, en las Bases 37 y siguientes del Presupuesto General vigente de 2026 y en la restante normativa administrativa de aplicación.

Y, en prueba de su conformidad, y para su constancia y efectos, los abajo firmantes firman en duplicado ejemplar el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE – PRESIDENTE

EL BENEFICIARIO

EL SECRETARIO

ANEXO

APORTACIÓN ECONÓMICA Y DESTINO DE LA MISMA

El Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca) aportará a la entidad " CLUB DE GOLF MOLINO DE RUS " en concepto de subvención para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio la cantidad de CUATRO MIL EUROS (4.000 euros), a cuyo efecto en la Base 39 del Presupuesto General vigente correspondiente al ejercicio 2026 (Procedimiento de Concesión Directa) consta entre las subvenciones de carácter nominativo correspondientes al Presupuesto del citado ejercicio.

Dicha cantidad se aplicará a los siguientes conceptos y en los términos que se indican:

EQUIPO	DIVISIÓN	CANTIDAD
CLUB DE GOLF MOLINO DE RUS	Competiciones Federadas de Golf	4.000,00 €

Se consideran gastos subvencionables los realizados entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026, siempre que tengan relación directa con el objeto de la subvención y no constituyan tributos municipales o sanciones. Dichos gastos incluyen:

- Mantenimiento del camp de golf.
- Reparación de maquinaria asociada al mantenimiento del campo de golf.
- Seguros.
- Desplazamientos para la asistencia a torneos de competición.
- Ropa y material deportivo diverso.
- Material médico, asistencia y supervisión médica
- Seguros
- Derechos de inscripción en la Federación de Golf de Castilla la Mancha o en su defecto de la Real Federación Española de Golf.
- Trabajos de imprenta, serigrafía y reprografía.
- Material de oficina no inventariable.
- Cualquier otro gasto corriente que indubitadamente tenga relación con el objeto de la subvención.